
Dirección de Deportes: creación

ORDENANZA N° 36883

SANCIONADA: 22.08.2019

PROMULGADA: 26.08.2019

PUBLICADA: 10.09.2019

ARTÍCULO 1º.- Actúa en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, Deportes y Salud:

1.-La Dirección de Deportes que entenderá en:

- Lo referente al deporte social, interpretado como un conjunto de actividades físicas, deportivas y recreativas que incluyen a toda la comunidad, sin discriminación de edad, sexo, condición física, cultural, promocionando los valores y hábitos como convocatoria e integración para acompañar el crecimiento saludable de niños, adolescentes y jóvenes;
- La coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales e instituciones privadas;
- El desarrollo de mejores condiciones en materia de infraestructura y recursos necesarios para la práctica deportiva;
- Aumentar el índice de participación comunitaria y accesible, posibilitando el acceso masivo de la población a la práctica deportiva;
- Promover valores, hábitos, amistad y juego limpio:
- Establecer y conservar los hábitos deportivos, uniéndolos a la calidad de vida de la población;
- Suscitar las capacitaciones, eventos deportivos de base y actividades que propicien el fomento del deporte social.
- Lo referente al Deporte Federado en la identificación y estímulo de jóvenes promesas del deporte;
- En la planificación y ejecución de programas destinados a generar las condiciones que optimizan el nivel de deportistas de elite,
- En la promoción de la participación en competencias nacionales e internacionales;
- En contribuir a la formación continua de atletas, entrenadores y cuerpos técnicos;
- En la búsqueda de becas para que los deportistas puedan participar de competencias nacionales e internacionales,
- En el fortalecimiento del trabajo de las federaciones deportivas e instituciones sin fines de lucro que brindan espacio para la práctica de actividad física.
- En generar espacios de cogestión entre los distintos estamentos oficiales y organizaciones no gubernamentales que favorezcan al desarrollo deportivo;
- En integrar un trabajo en conjunto Secretaría, Asociaciones Deportivas, Municipios, Comunas, Clubes y Escuelas para mejorar el deporte del Municipio, bajo lineamientos científicos del desarrollo deportivo;
- En generar acciones de Difusión y Consolidación con Clubes y Asociaciones para el desarrollo del deporte del municipio.
- En la conformación del Consejo Concordiense de Deportes, según los alcances de la Ordenanza N° 28.695, teniendo como principal objetivo el de "Promover la conciencia de la

Educación Física en todos sus niveles, el Deporte en todas sus expresiones, la Recreación y la implementación de condiciones que permitan el acceso a las prácticas deportivo

-recreativas a todos los habitantes del Municipio, cualquiera sea su edad, sexo o condición social”

ARTÍCULO 2º.- Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Humano, Deportes y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.